



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0265-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 10 de julio de 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0680-2017-MPP-C, de fecha 10/10/2017; Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2022-GM-MPP/C, de fecha 25/10/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 0221-2024-GM-MPP/C, de fecha 11/06/2024; Informe N° 058-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 08/06/2024; Informe N° 1215-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 02/07/2024; Informe N° 0373-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 03/07/2024; Informe N° 1268-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 04/07/2024; Opinión Legal N° 541-2024-FELV/MPP, de fecha 09/07/2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 23) **Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 24) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0680-2017-MPP-C, de fecha 10/10/2017, se APROBÓ el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con código SNIP N° 350048, con un presupuesto total de S/. 7'296,586.27 soles (Siete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2022-GM-MPP/C, de fecha 25/10/2022, se resuelve: Artículo primero.- APROBAR la modificación presupuestal N° 01 del P.I.P.: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2312918, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1,973,940.32 (Un Millón Novecientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta con 32/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, por las causales de actualización de precios (Gastos Generales, Gastos de Inspección y Gastos de Liquidación), partidas nuevas, y Artículo segundo.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 por (84) Ochenta y Cuatro días calendarios que comprende desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023 del P.I.P.: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, por las causales de paralización fuera del plazo de ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0221-2024-GM-MPP/C, de fecha 11/06/2024, se resuelve: **RECTIFICAR**, el error material aritmético advertido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2022-GM-MPP/C, en lo que respecta al artículo segundo del plazo de ampliación N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, según siguiente detalle:

DESCRIPCION		DICE			DEBE DECIR		
DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN	PLAZO	INICIO	FIN
Ampliación de Plazo N° 01	R.G.M.N° 0292-2022-GM-MPP/C ARTÍCULO SEGUNDO	84 D.C.	25/10/2022	16/01/2023	105 D.C.	04/10/2022	16/01/2023

Que, mediante Informe N° 058-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 08/06/2024, el Ing. Gembler Zela Quispe – Residente de Obra, presenta ante la Gerencia de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 654 días calendarios, con eficacia anticipada desde el 17 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2312918, por las causales de desabastecimiento sostenido de bienes, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (paralización de obra y deficiencias en el expediente técnico) y por partidas que faltan ejecutar, ello para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1215-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 02/07/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, remite ante la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 654 días calendarios, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, ello en vista de que se requiere contar con el plazo de ejecución vigente para la adecuada ejecución en base a las directivas nacionales e internas aplicables para el presente caso;

Que, mediante Informe N° 0373-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 03/07/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma - Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, presenta ante la Gerencia Municipal, la opinión favorable al expediente de modificación durante la ejecución física de inversión del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, por Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de 654 días calendarios, que comprende desde el 17 de enero del 2023 hasta el 31 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe N° 1268-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 04/07/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, otorga la conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por 654 días calendarios, contabilizados del 17/01/2023 al 31/10/2024, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, solicitando la aprobación del expediente de modificación, mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Opinión Legal N° 541-2024-FELV/MPP, de fecha 09/07/2024, el Abog. Fredy E. Lazo Velasquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada, opina por la procedencia del expediente modificado por ampliación de plazo N° 02: por a) Desabastecimiento sostenido de bienes: 410 días calendario, b) Paralización de obra: 16 días calendario, c) Partidas que falta ejecutar: 137 días calendario y d) Por deficiencia de expediente: 91 días calendario; haciendo un total de 654 días calendario, con eficacia anticipada en fecha de inicio al 17/01/2023 y culmina en fecha 31/10/2024, del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2312918;

Que, en el presente caso, se tiene que la ejecución financiera del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, ha acumulado un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del presupuesto total, por lo que, no corresponde la aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5.1. consigna las *modificaciones de un proyecto de inversión durante la ejecución física de proyectos de inversión*, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización”. Asimismo, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;

Que, el numeral 9.5.4. Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, señala que toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;

Que, del análisis y revisión del presente expediente, se tiene que la solicitud de modificación al expediente técnico por ampliación de plazo N° 02, fue presentada en fecha 28/06/2024, siendo que el plazo de ejecución del proyecto venció el 16/01/2023, asimismo se observa que los anteriores responsables de la ejecución del proyecto no habrían realizado los trámites correspondientes para la ampliación de plazo y/o paralización de la ejecución del proyecto, incurriendo en varias faltas, dejando la inversión no concluida y existiendo partidas por ejecutar. Por otro lado, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, siendo así resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada; ello sin perjuicio de la implementación de las acciones correctivas a que hubiere lugar, debiendo derivar el expediente completo ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para determinar las responsabilidades administrativas;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Modificación durante la ejecución física del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2312918, por Ampliación de Plazo N° 02, por seiscientos cincuenta y cuatro (654) días calendario, con eficacia anticipada del 17 de enero del 2023 al 31 de octubre de 2024, por las causales de: a) Desabastecimiento sostenido de bienes: 410 días calendario, b) Casos fortuitos y de fuerza mayor (Paralización de obra: 16 días calendario y por deficiencias en el expediente técnico: 91 días calendario) y c) Partidas que falta ejecutar: 137 días calendario, los cuales alteraron el cronograma de ejecución del proyecto, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	150 DC	07/05/2022	03/10/2022
Ampliación de plazo N° 01	105 DC	04/10/2022	16/01/2023
Ampliación de plazo N° 02	654 DC	17/01/2023	31/10/2024
TOTAL	909 DC		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias del Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que sean derivados ante la Secretaría Técnica del PAD, a efectos de que se determine las presuntas responsabilidades administrativas que pudiesen existir contra los que resulten responsables de que el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, se haya ejecutado sin la emisión de un acto resolutorio que apruebe la Ampliación de Plazo N° 02, para la continuidad de la ejecución del proyecto antes mencionado, así como por el incumplimiento del literal h) e i) del numeral 9.5.1, literal d) del numeral 9.5.2. y otros en los que se hubieran incurrido, según “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO” concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación durante la ejecución física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, por Ampliación de Plazo N° 02, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unid. de Recursos Humanos - (Secretaría Téc. del PAD)
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

